REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 618

Popayán, CINCO (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante oficio 2063 de 21 de septiembre pasado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán – Cauca, comunico un embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que pudieran quedar dentro del proceso "2018-00218-00-EJECUTIVO" adelantado por PEDRO JULIAN INFANTE MONTERO contra DORIS ESPERANZA BURBANO SOLANO, medida que no se puede tomar nota, por cuanto mediante Auto de 30 de abril de 2019, se decretó el desistimiento tácito del proceso, condenando en costas a la parte demandante.

En consecuencia, se

DISPONE:

Abstenerse de tomar nota del embargo de remanentes comunicado por el al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán – Cauca, informado mediante oficio 2063 de 21 de septiembre pasado, recibido en la misma fecha, por cuanto mediante Auto de 30 de abril de 2019, se decretó el desistimiento tácito del proceso. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f16754a78b160f625802a996143a1fbdaffdf2052cf9a814bf7f1bd32735c3a

Documento generado en 05/10/2021 09:16:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica